

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

C/ Edison, nº 4
28006 – Madrid

Madrid, 28 de junio de 2017

QUABIT INMOBILIARIA, S.A. ("Quabit"), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, pone en su conocimiento el siguiente.

HECHO RELEVANTE

La Sociedad ha celebrado hoy su Junta General Ordinaria de Accionistas, en segunda convocatoria, cuyos acuerdos se recogen en el **Documento Adjunto 1**.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha adoptado, bajo el punto sexto de su orden del día, el acuerdo de aumentar el capital social con cargo a reservas, mediante la emisión y puesta en circulación de acciones de la misma clase y serie, para su asignación gratuita a los accionistas de la Sociedad (el "**Aumento de Capital**"), delegando en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo adoptado de aumentar el capital social debe llevarse a efecto, en el plazo máximo de un (1) año a contar desde su adopción.

El Consejo de Administración de Quabit, con fecha de hoy, ha acordado proceder a la ejecución del Aumento de Capital, en base a lo que se detalla en el **Documento Adjunto 2**. Como consecuencia de ello el número de acciones a emitir será de 3.680.090 de acciones de Quabit (las "**Acciones Nuevas**"), estando prevista la posibilidad de asignación incompleta del Aumento de Capital. Las Acciones Nuevas serán acciones ordinarias de cincuenta céntimos de euro (0,50.- €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**"). Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Quabit actualmente en circulación a partir de la fecha en la que las mismas se inscriban a nombre de sus titulares en los correspondientes registros contables a cargo de Iberclear. Las nuevas acciones serán entregadas totalmente liberadas y con carácter enteramente gratuito, conforme al calendario que se incluye en el referido Documento Adjunto 2. Con carácter general, los accionistas que estén legitimados en los términos expuestos en el mencionado Documento Adjunto 2 recibirán al final del periodo de negociación de los derechos y sin necesidad de realizar solicitud algunas acciones nuevas de la Sociedad en la proporción descrita en el mismo.

Atentamente,

Miguel Ángel Melero Bowen
Secretario no Consejero

DOCUMENTO ADJUNTO 1

ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada hoy 28 de junio de 2017 en segunda convocatoria, con la asistencia entre presentes o representados de 208 accionistas titulares de 26.169.214 acciones representativas de un 35,55% del capital social, ha aprobado con mayoría suficiente la totalidad de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración sometió a su deliberación y decisión, y que a continuación se transcriben en su integridad:

Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Quabit Inmobiliaria, S.A. y de su Grupo Consolidado, así como de la propuesta de aplicación de resultados y de la gestión social, todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016.

Acuerdos aprobados:

- 1.1 Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión de Quabit Inmobiliaria, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016, así como las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de su grupo consolidado correspondiente al mismo ejercicio, todo ello conforme fue formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 29 de marzo de 2017 y auditadas por Ernst&Young, S.L.
- 1.2 Aprobar la propuesta de aplicación de resultado de Quabit Inmobiliaria, S.A. correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016, por un importe negativo de 916.050,21.-€, por lo que se propone a la Junta General de Accionistas que la totalidad del mismo se traspase a Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores.
- 1.3 Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Quabit Inmobiliaria, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.
- 1.4 Tomar razón del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, correspondiente al ejercicio 2016.
- 1.5 Facultar al Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado, al Secretario no Consejero y a la Vicesecretaria no Consejera del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, actuando solidaria e indistintamente, pueda efectuar el depósito de las Cuentas

Anuales, informes de gestión e informes de auditoría, correspondientes a Quabit Inmobiliaria, S.A. y a su Grupo Consolidado, así como para expedir los certificados a los que se refieren los artículos 279 de la Ley de Sociedades de Capital y 366 del Reglamento del Registro Mercantil.

Segundo.-

2.1 Aprobación con carácter consultivo del Informe Anual sobre las remuneraciones de los consejeros referido en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, ratificando, entre otras cuestiones, las cantidades abonadas durante el ejercicio anterior de conformidad con el contenido de dicho informe.

2.2 Aprobación de la retribución del Consejo de Administración de la Sociedad para el ejercicio 2017, en su condición de tales.

2.3 Aprobación de la política de remuneraciones del órgano de administración de la Sociedad, correspondiente al período 2018, 2019 y 2020.

Acuerdos aprobados:

2.1 Aprobación con carácter consultivo del Informe Anual sobre las remuneraciones de los consejeros referido en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, ratificando, entre otras cuestiones, las cantidades abonadas durante el ejercicio anterior de conformidad con el contenido de dicho informe.

2.2 Aprobación de la retribución del Consejo de Administración de la Sociedad para el ejercicio 2017, en su condición de tales:

Distribuir un importe de hasta 1.200.000.-€ entre los miembros del Consejo de Administración, en su condición de tales, de conformidad con los criterios que el propio Consejo acuerde.

2.3 Aprobación de la política de remuneraciones del órgano de administración de la Sociedad, correspondiente al período 2018, 2019 y 2020. Dicha política va acompañada del informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a los efectos de lo dispuesto en el artículo 529 *novodecies* de la Ley de Sociedades de Capital.

Tercero.-

Aprobación de un plan de incentivos vinculado al valor de las acciones de la compañía dirigido a los beneficiarios que el Consejo determine dentro de los colectivos de directivos, administradores y empleados de la compañía y sus filiales, consistente en la entrega de acciones de la compañía, opciones sobre acciones, metálico, o una combinación de las anteriores, según determine el Consejo.

Acuerdos aprobados:

- 3.1 Se acuerda dejar sin efecto el acuerdo de la Junta General de 29 de junio de 2009, que autorizaba al Consejo para establecer un plan de incentivos consistente en la entrega de acciones, opciones sobre acciones, metálico, o una combinación de las anteriores, que no llegó a ser ejecutado.
- 3.2 Se aprueba, a los efectos de lo previsto en el artículo 217 de la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable, un Plan de Incentivos (el "**Plan**") que podrá consistir en la concesión de opciones sobre acciones, entrega de acciones, el abono de una determinada cantidad en metálico vinculada al incremento del valor de las acciones de la Sociedad, o una combinación de las anteriores.

El Plan tendrá las siguientes características básicas:

- a) Las personas beneficiarias del Plan de Incentivos serán determinadas entre las que componen los colectivos de directivos y administradores (tanto de la Sociedad como de sus sociedades filiales) vinculadas en virtud de la relación jurídica laboral ya en virtud de relación jurídica mercantil. Asimismo, podrán ser determinados como beneficiarios del Plan los empleados de la Sociedad y los de sus filiales.
- b) El número máximo de acciones que podrán ser objeto de entrega a los beneficiarios, incluidos los administradores, será de hasta 2.950.000 acciones, correspondientes aproximadamente al 4% del capital social actual de la Sociedad.
- c) El periodo de duración del Plan será de un máximo de siete años a contar desde el establecimiento del Plan.
- d) El precio de adquisición de las acciones objeto del Plan por parte de los beneficiarios no podrá ser inferior a 2,25.-€ por acción. En caso de que la liquidación del Plan sea mediante abono de cantidades en metálico, el importe a percibir por el beneficiario será igual a la cantidad que resulte de multiplicar el número de acciones de referencia asignadas, por la diferencia positiva entre el precio de las acciones de la sociedad en el momento de establecer el Plan y el valor de las acciones que se tome como referencia, el cual se indica a continuación.
- e) El valor de referencia de las acciones se determinara como la media aritmética de la cotización en los noventa (90) días hábiles bursátiles anteriores a la fecha de entrega de las acciones, o en caso de opciones, a la fecha de ejercicio de las mismas.

- f) Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza al Consejo de Administración de la Sociedad a dar entrada en el Plan a nuevos directivos, consejeros, y en su caso empleados, que se incorporen a la Sociedad con posterioridad a la adopción de este acuerdo, siempre que el número máximo de acciones destinadas al Plan no se aumente en más de un 25%.
- g) Los derechos concedidos a los beneficiarios en virtud de este Plan podrán sufrir ajustes durante su vigencia, tanto en el número de acciones como en el precio por acción, por la concurrencia de cualesquiera de las circunstancias que a continuación se indican y siempre que dicho ajuste sea de forma proporcional a la causa que lo motive:
 - i. Un cambio en las acciones en circulación por razón de aumentos o reducción de capital, desdoblamiento, agrupación, canje o cualquier otra reclasificación, una emisión gratuita o una devolución de aportaciones.
 - ii. Recapitalización, fusión, escisión, combinación o intercambio de acciones u otro cambio social o reestructuración que afecte a la valoración de las acciones.

3.3 Se acuerda asimismo facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para que implante, cuando y como lo estime conveniente, desarrolle, formalice y ejecute el Plan, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo, especialmente en el caso de que se produzcan nuevas incorporaciones de directivos, consejeros, o empleados con posterioridad a la adopción de este acuerdo, y, en particular, a título meramente enunciativo, con las siguientes facultades:

- a) Implantar el Plan cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que considere conveniente.
- b) Fijar las condiciones concretas del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo, incluyendo la designación de los beneficiarios y el número de opciones o de acciones de referencia que se asigna a cada beneficiario.
- c) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación y ejecución del Plan.

- d) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación y ejecución del Plan.
- e) Negociar, pactar y suscribir contratos de cobertura, en los términos y condiciones que estime adecuados.
- f) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan.
- g) Y, en general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución y buen fin del Plan y de los acuerdos anteriormente adoptados.

Cuarto.- Reelección de los auditores de cuentas de Quabit Inmobiliaria, S.A. y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2017.

Acuerdo aprobado:

Nombrar a Ernst&Young, S.L. con CIF B78970506 inscrita en el ROAC Nº S-0530, como auditores de cuentas tanto de la Sociedad como del grupo de sociedades del que Quabit Inmobiliaria, S.A. es sociedad dominante, por un período de un año a contar desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Quinto.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo, de acuerdo con los límites y requisitos del artículo 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, todo ello dejando sin efecto la parte no utilizada por la autorización acordada por la Junta General de accionistas de 26 de junio de 2014.

Acuerdos aprobados:

- 5.1 Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominada, según lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, y con los siguientes requisitos y condiciones:
 - a) El valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea la Sociedad y/o sociedades filiales, no podrá exceder del límite porcentual máximo del 10% del capital social de la Sociedad, conjuntamente, si fuese el caso, con las de otras sociedades del Grupo.

- b) Las adquisiciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago, y por cualquier otra modalidad de adquisición. En todo caso, las acciones a adquirir habrán de encontrarse en circulación e íntegramente desembolsadas.
- c) Se cumplirá la obligación establecida en el artículo 148 c) de la Ley de Sociedades de Capital, consistente en la creación en el pasivo del Balance de la Sociedad de una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones de la sociedad dominante computado en el activo, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.
- d) La adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o la persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, podrá realizarse siempre que no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.
- e) El Informe de Gestión a rendir, en su momento, por el Consejo de Administración, recogerá los datos señalados en el artículo 148 d) de la Ley de Sociedades de Capital.
- f) El precio de adquisición o valor de la contraprestación por el que quedan autorizadas estas adquisiciones de acciones deberá oscilar entre un mínimo equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y un máximo del 120% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.

El plazo de vigencia de la presente autorización será de cinco años a partir del día de adopción de este acuerdo.

- 5.2 Se autoriza expresamente que la finalidad de la autocartera tenga por objeto, entre otros, la adquisición de acciones destinadas total o parcialmente a la ejecución del Plan de Incentivos definido en el acuerdo Tercero de la presente Junta, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 146.1 a) y 509 de la Ley de Sociedades de Capital.

- 5.3 Autorizar a las sociedades dominadas, a los efectos de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 146.1 a) y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, para adquirir mediante compraventa o cualquier otro título oneroso, las acciones de la Sociedad, en los mismos términos y con los mismos límites de este acuerdo.
- 5.4 Sustituir y dejar sin efecto la parte no utilizada de la autorización para adquirir acciones propias acordada por la Junta General de accionistas de 26 de junio de 2014.
- 5.5 Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización conferida en el presente acuerdo y para su completa ejecución y desarrollo; pudiendo delegar estas facultades en el Presidente, en el Consejero Delegado, en el Secretario no Consejero o en la Vicesecretaria no Consejera del Consejo de Administración, o en cualquier otra persona con la amplitud que el Consejo de Administración estime conveniente.

Sexto.- Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad, con cargo a reservas por importe nominal máximo de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y CINCO EUROS (1.840.045.-€), mediante la emisión de un máximo de 3.680.090 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de 0,50.-€ de valor nominal cada una de ellas, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las que estarán en circulación, que serán atribuidas gratuitamente a los accionistas, íntegramente liberadas y desembolsadas con cargo a reservas de libre disposición de la Sociedad, y que se entregarán a los accionistas en proporción de 1 acción por cada 20 acciones existentes de su titularidad. Delegación en el Consejo de Administración, conforme al artículo 297.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital con facultades de sustitución en el Consejero Delegado, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del artículo final de los Estatutos sociales a la nueva cifra del capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones de la Sociedad, durante un plazo de un año.

Acuerdos aprobados:

- 6.1 **Aumento de capital social con cargo a reservas:** Ampliar el capital de la Sociedad, fijado en la cuantía de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS (36.800.904.-€), hasta un máximo de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (38.640.949.-€), es decir, aumentarlo en un importe nominal máximo de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y CINCO EUROS (1.840.045.-€).

Para ello, se emitirán un máximo de 3.680.090 nuevas acciones de 0,50.-€ de valor nominal cada una ellas (las “**Acciones Nuevas**”).

Estas acciones otorgarán los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes. Cada una de las nuevas acciones comenzará a gozar de los derechos a ella inherentes a partir de su suscripción y desembolso.

Las Acciones Nuevas se emitirán a la par, por su valor nominal y sin prima de emisión y su desembolso se realizará íntegramente con cargo a reservas voluntarias de la Sociedad.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de suscripción o asignación incompleta de la ampliación de capital en caso de que existan derechos de asignación gratuita que, transcurrido el plazo de negociación, no se hayan vendido ni supongan un número suficiente para tener derecho a la asignación de Acciones Nuevas y para el caso en que la Sociedad o alguna sociedad del Grupo renuncien a todos o parte de los derechos de asignación gratuita de los que sean titulares.

Las Acciones Nuevas serán de la misma clase y serie, y con los mismos derechos que las actualmente en circulación y conferirán a sus titulares, a partir de la fecha de su emisión, los mismos derechos que las restantes acciones de la Sociedad.

- 6.2 **Asignación de las Acciones Nuevas:** Las Acciones Nuevas se asignarán gratuitamente a los accionistas de la Sociedad. Cada actual acción de la Sociedad otorgará un (1) derecho de asignación gratuita y serán necesarios veinte (20) derechos para recibir una (1) Acción Nueva.

La Sociedad o algunos de sus accionistas renunciarán, en caso de ser necesario, al número de derechos de asignación gratuita necesarios para cuadrar la proporción de las Nuevas Acciones.

Los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán negociables en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven, y podrán ejercitarse durante el periodo que determine el Consejo de Administración, que será de un mínimo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. La asignación de las acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades adheridas a Iberclear (Depositario Central de Valores).

Los derechos de asignación gratuita de las acciones nuevas serán transmisibles. Los derechos de asignación gratuita podrán ser

negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración con el mínimo de quince días naturales desde la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante el referido plazo, se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir acciones nuevas.

- 6.3 **Balance de la operación y admisión a negociación:** Sirve de base a la propuesta de aumento de capital el balance de la sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2016, verificado por los auditores de la sociedad y cuya aprobación se someterá a esta misma Junta General ordinaria bajo el punto Primero del orden del día.

En dicho balance se pone de manifiesto la existencia fondos propios de libre disposición suficientes para llevar a cabo la operación proyectada.

Se solicitará la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

- 6.4 **Depósito de las acciones:** Las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta se mantendrá a disposición de los interesados en la forma establecida por la legislación aplicable.
- 6.5 **Delegación en los administradores:** De conformidad con el artículo 297.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, se someterá a la Junta General de Accionistas la delegación en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, de la facultad de determinar la fecha en la que el acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto, en el plazo máximo de un (1) año a contar desde su adopción, y dar la nueva redacción que proceda al artículo 5 de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra de capital social y al número de acciones en que este esté dividido, así como todas las facultades necesarias o convenientes para ejecutar la ampliación de capital con cargo a reservas en todo lo no previsto por el acuerdo de la Junta General, pudiendo asimismo con las más amplias facultades completar, subsanar o adaptar lo acordado a las condiciones que estime más apropiadas y a la normativa vigente en el momento de su ejecución.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, también de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital e igualmente con expresas facultades de sustitución, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial, a título enunciativo y no limitativo:

- (i) Determinar la concreta cuenta o subcuentas de reservas con cargo a las cuales se efectuara el aumento de capital.
- (ii) Renunciar, en su caso, al número de derechos de asignación gratuita necesario para cuadrar la proporción de asignación gratuita de las nuevas acciones.
- (iii) Establecer la duración del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, con un mínimo de quince días naturales desde la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- (iv) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital, determinando, en su caso, la asignación incompleta.
- (v) Modificar los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de acciones.
- (vi) Otorgar la escritura de ampliación de capital.
- (vii) Designar a la entidad agente y demás asesores de la operación.
- (viii) Realizar las actuaciones o trámites necesarios o convenientes y redactar y firmar la documentación necesaria o conveniente para la autorización y ejecución completa de la emisión, así como la admisión a cotización de las nuevas acciones, ante cualquier la entidad u organismo público o privado, nacional o extranjero, incluyendo, el Registro Mercantil, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas e Iberclear.
- (ix) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
- (x) En general, en los términos más amplios posibles realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o meramente convenientes para llevar a cabo la completa ejecución de los acuerdos adoptados, pudiendo subsanar, aclarar, adaptar o complementar los mismos.

- 6.6 **Modificación del capital social:** El acuerdo propuesto, en caso de ser aprobado y ejecutado, supondrá un aumento del capital social de la Sociedad y del número de acciones en circulación.

El texto íntegro del artículo 5 de los Estatutos Sociales pasaría a ser, en consecuencia, el siguiente:

“Artículo 5.- El capital social es de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (38.640.949.-€), dividido en SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y OCHO (77.281.898) acciones de CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (0,50.-€) de valor nominal cada una de ellas, que constituyen una sola serie, totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, que se registrarán por lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y en aquellas otras disposiciones de desarrollo.

Los accionistas y titulares de derechos reales sobre las acciones podrán obtener certificados de legitimación con las formalidades y efectos previstos en la legislación reguladora de la representación de valores mediante anotaciones en cuenta.”

A estos efectos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración quedará facultado para dar la nueva redacción que proceda al citado artículo de los Estatutos Sociales.

- Séptimo.- Delegación en el Consejo de Administración, conforme al artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de aumentar el capital social, durante un plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en la fecha de la autorización, en una o varias veces, en la cuantía que éste decida, mediante la emisión: (i) de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley; y (ii) de valores de renta fija simples, y/o convertibles o canjeables en acciones de la Sociedad (incluyendo *warrants* u otros instrumentos de naturaleza análoga), todo ello con la previsión de suscripción incompleta conforme al artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, se propone delegar la facultad de modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales, así como, en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con dichas emisiones de acciones, todo ello con facultad de sustitución, y dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad de 14 de abril de 2016.**

Acuerdo aprobado:

- 7.1 **Facultar al Consejo de Administración:** Facultar al Consejo de Administración tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco años contado desde la fecha de celebración de esta Junta. Se podrá aumentar el capital, en cualquier cuantía, hasta la cantidad nominal máxima igual al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de la celebración de la presente Junta General, mediante la emisión: (i) de nuevas acciones con o sin prima y con o sin voto, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, y; (ii) de valores de renta fija simples, y/o convertibles o canjeables en acciones de la Sociedad (incluyendo *warrants* u otros instrumentos de naturaleza análoga).

Asimismo, se faculta al Consejo para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con alguno o con todos los referidos aumentos de capital, emitirá, al tiempo de adoptar el correspondiente acuerdo de aumento de capital, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil al que se refiere el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

La delegación incluye la facultad de realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento o de los aumentos de capital sean admitidas a negociación en las bolsas de valores en las que coticen las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de dichas bolsas. De conformidad con lo previsto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración está igualmente autorizado para subdelegar o sustituir a favor del Presidente del Consejo, o de cualquier otro consejero, las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables.

Este acuerdo sustituye y deja sin efecto el acuerdo adoptado bajo el punto Séptimo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de 14 de abril de 2016.

Octavo.- Aprobación a los efectos de los artículos 160 f) y 511 bis de la Ley de Sociedades de Capital, de la aportación de activos a una o varias sociedades de nueva constitución o ya existentes, a fin de permitir la obtención de nuevas vías de financiación de las actividades de la Sociedad.

Acuerdo aprobado:

Aprobación a los efectos de los artículos 160 f) y 511 bis de la Ley de Sociedades de Capital, de la aportación de activos a una o varias sociedades de nueva constitución o ya existentes, a fin de permitir la obtención de nuevas vías de financiación de las actividades de la Sociedad.

Facultar al Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en los artículos 160 f) y 511 bis de la Ley de Sociedades de Capital, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que pueda proceder a la transferencia de activos titularidad de la misma o de sus filiales, a una o varias sociedades o entidades dependientes, ya sean de nueva constitución o preexistentes, de considerarlo conveniente y de superar el volumen de la operación el 25% del total de activos del balance.

Noveno.- Autorización a los consejeros en relación con el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital.

Acuerdo aprobado:

Autorizar expresamente a los consejeros en relación con el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital. Autorizar expresamente a los consejeros D. Félix Abánades López y D. Alberto Pérez Lejonagoitia para que puedan dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de la Sociedad, en el ejercicio de las funciones en el seno de los órganos de administración de las siguientes sociedades:

D. Félix Abánades López	RESTABLO INVERSIONES, S.L.U.	Administrador Único
	ALVEAR PROJECT, S.A.	Presidente del Directorio
	CLAUDIO COELLO 67, S.L.	Administrador Único
	GRUPO RAYET, S.A.U.	Administrador Único
	RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A.	Administrador Único
	RAYET, S.A.	Presidente del Directorio
	PROMOCIONES GUADALAJARA 88, S.A.	Administrador Único
	SELENZA REAL ESTATE, S.L.	Administrador Único
ACTIVIDADES Y DESARROLLOS G55, S.L.	Consejero y Vicepresidente	

RAYET GERIÁTRICOS, S.L.U.	Administrador Único
FINCA CUEVAS MINADAS, S.L.U.	Administrador Único
SISTEMAS INTEGRALES CUALIFICADOS, S.L.	Administrador Mancomunado
BULWIN INVESTMENTS, SOCIMI, S.A.U.	Representante persona física del Administrador Único
PARQUE LAS CAÑAS, S.L.U.	Representante persona física del Administrador Único
QUABIT INMOBILIARIA INTERNACIONAL, S.L.	Representante persona física del Administrador Único
QUABIT QUALITY HOMES, S.L.U.	Representante persona física del Administrador Único
QUABIT PREMIER, S.L.U.	Representante persona física del Administrador Único
QUABIT ASSETS, S.A.	Representante persona física del Administrador Único
QUABIT SANT FELIU, S.L.U.	Representante persona física del Administrador Único
QUABIT CASARES, S.L.U.	Representante persona física del Administrador Único
QUABIT AGUAS VIVAS, S.L.U.	Representante persona física del Administrador Único
GLOBAL QUABIT, S.L.U.	Representante persona física del Administrador Único
QUABIT ALCARRIA, S.L.	Representante persona física del Administrador Único
QUABIT CORREDOR HENARES, S.L.U.	Representante persona física del Administrador Único
QUABIT DISTRITO CENTRO, S.L.U.	Representante persona física del Administrador Único
QUABIT HORTALEZA, S.L.U.	Representante persona física del Administrador Único
QUABIT SURESTE, S.L.U.	Representante persona física del Administrador Único
QUABIT REMATE, S.L.U.	Representante persona física del Administrador Único
QUABIT MONCLOA, S.L.U.	Representante persona física del Administrador Único
MARÍTIMA INÉS S.L.	Representante persona física del Administrador Único

D. Alberto Pérez Lejonagoitia:	GLOBAL HENARES, S.L.	Representante persona física del Administrador Único
	AEROPUERTOS EJECUTIVOS DE MADRID, S.L.	Consejero
	EDITORIAL NUEVA ALCARRIA, S.A.	Consejero
	DUBAI SOCIEDAD INVERSORA HOTELERA, S.L.	Consejero
	SISTEMAS INTEGRALES CUALIFICADOS, S.L.	Administrador Mancomunado
	Comunicación Global Forum, S.L.	Representante persona física del Administrador Único

Décimo.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, subsanar, interpretar, complementar y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta General.

Acuerdo aprobado:

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el consejero o consejeros que estime pertinente o en el Secretario no Consejero y/o Vicesecretaria no Consejera del Consejo de Administración, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan con cualesquiera organismos o entidades públicos o privados. A estos efectos, podrán realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para: (i) fijar, interpretar, aclarar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones o errores y adaptar los mencionados acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes sin necesidad de nueva consulta a la Junta General; (ii) redactar y publicar los anuncios exigidos por la Ley; (iii) elevar a público los mencionados acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes para su ejecución; (iv) hacer el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales y demás documentación en el Registro Mercantil y (v) realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil u otros registros en los que sean inscribibles.

El texto íntegro de los acuerdos adoptados será igualmente accesible a través de la página web de la Sociedad.

DOCUMENTO ADJUNTO 2

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La Junta General ordinaria de accionistas de Quabit celebrada el día de hoy ha adoptado, bajo el punto sexto de su orden del día, el acuerdo de aumentar el capital social con cargo a reservas, mediante la emisión y puesta en circulación de acciones de la misma clase y serie, para su asignación gratuita a los accionistas de la Sociedad (el "**Aumento de Capital**"), delegando en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo adoptado de aumentar el capital social debe llevarse a efecto, en el plazo máximo de un (1) año a contar desde su adopción.

El Consejo de Administración de Quabit, con fecha de hoy, ha acordado proceder a la ejecución del Aumento de Capital, en base a lo que se detalla a continuación.

NÚMERO Y NATURALEZA DE LAS ACCIONES A EMITIR

Número de acciones a emitir

El número de acciones a emitir será de 3.680.090 de acciones de Quabit (las "**Acciones Nuevas**"), estando prevista la posibilidad de asignación incompleta del Aumento de Capital.

Valor nominal, tipo de emisión y representación de las acciones

Las Acciones Nuevas serán acciones ordinarias de cincuenta céntimos de euro (0,50.- €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**"). Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Quabit actualmente en circulación a partir de la fecha en las que las mismas se inscriban a nombre de sus titulares en los correspondientes registros contables a cargo de Iberclear. Las nuevas acciones serán entregadas totalmente liberadas y con carácter enteramente gratuito.

El balance que sirve de base a los Aumentos de Capital es el correspondiente a 31 de diciembre de 2016, que ha sido aprobado en la Junta General Ordinaria de Accionistas de 28 de junio de 2017, bajo el punto primero de su orden del día.

Las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta se mantendrá a disposición de los interesados en la forma establecida por la legislación aplicable.

Solicitud de admisión a negociación

Quabit solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia, a través del Sistema Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), así como realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentará los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas en el Aumento de Capital.

MOTIVOS DEL AUMENTO DE CAPITAL

En el informe de los administradores puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta, se desarrollaron los motivos del presente Aumento de Capital.

Tras tres años continuados de obtención de beneficio y con la situación financiera y patrimonial reforzada tras los últimos procesos (fundamentalmente derivados de los impactos positivos de la reestructuración del endeudamiento financiero y las ampliaciones de capital realizadas), los administradores de Quabit consideraron que se daban las circunstancias para buscar fórmulas de remuneración al accionista adecuadas a su situación y al desarrollo previsto de su plan de negocio siendo coherente con el plan de negocio 2017-2021.

En base a lo anterior, el Consejo se inclinó por una retribución en acciones, sistema que, por otra parte, está en línea con la práctica que han seguido las sociedades cotizadas durante los últimos años y por ello consideró recomendable y conveniente para Quabit y para los intereses de sus accionistas proponer a la Junta General la realización de una ampliación de capital liberada con cargo a reservas de libre disposición, delegando la ejecución de la misma en el Consejo de Administración, a fin de hacer posible que la consecución de los objetivos indicados tenga lugar en el momento más oportuno.

DETALLES DEL AUMENTO DE CAPITAL

Las Acciones Nuevas se asignarán gratuitamente a los accionistas de la Sociedad. Cada acción de la Sociedad otorgará un (1) derecho de asignación gratuita y serán necesarios veinte (20) derechos para recibir una (1) Acción Nueva.

CALENDARIO TENTATIVO

El calendario tentativo de ejecución del Aumento será el siguiente:

Actuación	Fecha
Acuerdo del Consejo de Administración de ejecución del Aumento de Capital.	28 de junio de 2017
Publicación de Hecho Relevante con la información relativa al Aumento de Capital.	28 de junio de 2017
Publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME. Fecha de referencia (Record Date) para la asignación de los derechos.	4 de julio de 2017
Inicio del Periodo de negociación de derechos.	5 de julio de 2017
Fin del Periodo de negociación de derechos.	19 de julio de 2017
Fijación de la asignación definitiva de Acciones Nuevas, otorgamiento de la escritura pública de ejecución del Aumento de Capital, entrega de las Acciones Nuevas y publicación mediante Hecho Relevante del número final de Acciones Nuevas emitidas.	20 de julio de 2017
Inscripción del Aumento de Capital en el Registro Mercantil e inicio de contratación en Mercado Secundario.	2 de agosto de 2017

Asignación de derechos

Tendrán derecho de suscripción preferente los accionistas de Quabit que a las 23:59 horas del día de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el “**BORME**”) del anuncio del Aumento de Capital aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Iberclear.

Esto es, tendrán derecho de suscripción preferente los accionistas que hayan adquirido sus acciones hasta el día 4 de julio de 2017 y cuyas operaciones se hayan liquidado hasta el 6 de julio de 2016 (Record Date).

Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), durante un plazo de 15 días naturales que comenzará el día siguiente al de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME.

Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, los accionistas podrán optar por vender sus derechos o adquirir en el mercado un número suficiente y en la proporción necesaria para que le sean atribuidas Acciones Nuevas.

Las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta se mantendrá a disposición de los interesados en la forma establecida por la legislación aplicable.

Con carácter general, los accionistas que estén legitimados en los términos expuestos en este documento recibirán al final del periodo de negociación de los derechos y sin necesidad de realizar solicitud alguna Acciones Nuevas en la proporción ya descrita.